

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 142

Lunes 23 de junio de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas, en orden fecha 16 de abril último, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente promovido por don Justiniano Bayón García, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cega, en término municipal de Viana de Cega (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 1 de mayo de 1955, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinovas, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente a petición de la Administración, el título de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Decreto de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que la concesión solicitada no ocasiona perjuicio alguno y se encuentra dentro del volumen destinado al riego en la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, por otra parte saltos del Duero se encuentra muy benefi-

ciada por la regulación de los caudales.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y compatible con los planes del Estado; respecto a la reclamación dice, que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, por lo que debe ser desestimada; en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Justiniano Bayón García, autorización para derivar mediante elevación un caudal de 12 litros por segundo del río Cega, en término de Viana de Cega (Valladolid), con destino al riego de 12

hectáreas en finca de su propiedad, en tanto no sea objeto de regulación la corriente fluvial del río de que se trata.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinovas, en abril de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 91.869,41 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Duero, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovecha-

miento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Viana de Cega para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismos del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de aguas, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que pro-

porcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento de conformidad con lo que dispone la orden ministerial de 18 de abril de 1947, orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y órdenes ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega al interesado.

Valladolid, 8 de mayo de 1958.—El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

1.718-1.330

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Arévalo Sanz, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hielo en Valladolid, Paseo del Arco de Ladrillo, 2.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a don Jesús Arévalo Sanz, la instalación de la industria solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

8.^a La instalación deberá ajustarse a las características reseñadas en los planos y memorias presentadas.

9.^a Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las Ordenanzas o no afecta a proyectos de Ordenaciones Urbanas.

dante en el aspirantado "Maestro Avila" de Salamanca; otra a don Abilio Rey Urdiales, estudiante de tercer año de Bachiller; otra a don José Lorenzo del Amo. Fernández, estudiante de la Carrera Sacerdotal; otra a don Pablo Marcos Medel, también estudiante de la Carrera Sacerdotal; otra a don José Luis del Campo, estudiante de 2.º año de Bachillerato, y otra a don Andrés Francisco García González, estudiante del Seminario; subvenciones cada una a razón de 4.000 pesetas para los meses de curso en el presente año y 6.000 pesetas para el ejercicio de 1958; y conceder ayudas económicas a los estudiantes siguientes: a don Manuel A. Posadas Velasco, 6.º curso de Bachillerato, 2.500 pesetas; a don José Luis Rodríguez de Castro, estudiante del Seminario, 2.500 pesetas; a don Ignacio de Castro, estudiante Preuniversitario en Medina de Rioseco, 2.000 pesetas; a don Valentín Orejas, 2.º año de Bachillerato, 2.500 pesetas; a don Andrés Rupérez Bueno, tercer año de Bachillerato, 2.000 pesetas; a don José Luis Monzón, estudiante de 2.º año de Bachillerato, 2.500 pesetas, condicionado a que presente el Libro Escolar; a don Miguel Ángel Margar, estudiante del Seminario Mayor, 2.500 pesetas; a la señorita Ana María González Barajas, estudiante Preuniversitario de Ciencias, 2.500 pesetas; a don Martín Blanco Criado, estudiante de Preparatorio en la Escuela de Ingenieros, 3.000 pesetas; a don Gregorio Adán Platel, estudiante de 2.º año del Seminario, 2.500 pesetas, y a don José Luis Calleja Senovillas, estudiante Preuniversitario, 2.500 pesetas; pudiéndose indicar por la Intervención de Fondos si podrán atenderse las ayudas económicas con la consignación para 1958 o será preciso reforzar la partida correspondiente.

Aprobar los resúmenes generales de las operaciones por Recursos Provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 30 de noviembre, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 7.719.124,30 pesetas y 9.963.370,82 pesetas respectivamente.

Aprobar los estados generales de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en los meses de octubre y noviembre cuyos totales de resúmenes generales de existencias importan 705.379,23 y 937.308,09 pesetas respectivamente.

Aprobar los balances de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre que importan en Debe y Haber 658.920.351,40 pesetas, 301.164.043,57 pesetas y 316.352.443,73 pesetas.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" el resumen mensual de operaciones del Presupuesto ordinario formado en 30 de septiembre, importando los ingresos liquidados 32.377.111,43 pe-

setas, los ingresos efectuados 26.656.405,45 pesetas, las obligaciones contraídas 29.889.043,86 pesetas y los pagos realizados 22.479.708,17 pesetas.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" el resumen mensual de operaciones del Presupuesto ordinario formado en 31 de octubre, importando los ingresos liquidados 36.404.393,44 pesetas, los ingresos efectuados 28.685.269,14 pesetas, las obligaciones contraídas 31.727.622,18 pesetas y los pagos realizados 24.774.376,76 pesetas.

Aprobar y que se publique en el "Boletín Oficial" el resumen mensual de operaciones del Presupuesto ordinario formado en 30 de noviembre, importando los ingresos liquidados 42.065.762,71 pesetas, los ingresos efectuados 32.102.391,89 pesetas, las obligaciones contraídas 33.710.965,15 pesetas y los pagos realizados 26.974.681,79 pesetas.

Aprobar, dando de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador, el importe de las cuotas resultadas fallidas en la 1.ª zona de Peñafiel en concepto de Tasa de Rodaje, correspondiente a los años 1954 por 8,50 pesetas, 1955 por 8,50 pesetas, 1956 por 30 pesetas y 1957 por 75 pesetas, importando en total 122 pesetas.

Aprobar, dando de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador, el importe de las cuotas resultadas fallidas en la 2.ª zona de Peñafiel de los años 1954 por 147 pesetas, 1955 por 17 pesetas y 1956 por 100 pesetas, importando en total 264 pesetas, correspondientes a la Tasa de Rodaje.

Aprobar, dando de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador, el importe de las cuotas resultadas fallidas del arbitrio provincial de Tasa de Rodaje en la única zona de Olmedo de los años 1948 por 172,65 pesetas, 1949 por 754 pesetas, 1950 por 778,50 pesetas, 1951 por 1.017 pesetas, 1952 por 1.163 pesetas, 1953 por 1.373,50 pesetas, 1954 por 1.686 pesetas, 1955 por 1.385 pesetas, 1956 por 3.185 pesetas y 1957 por 2.545 pesetas, haciendo un total de 14.059,65 pesetas.

Aprobar, dando de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador, el importe de las cuotas resultadas fallidas del arbitrio provincial de Tasa de Rodaje en la zona de Olmedo correspondiente a los años 1948 por 215,50 pesetas, 1949 por 485 pesetas, 1950 por 604,50 pesetas, 1951 por 685 pesetas, 1952 por 765 pesetas, 1953 por 611,50 pesetas, 1954 por 621 pesetas, 1955 por 630 pesetas, 1956 por 1.455 pesetas y 1957 por 15 pesetas, haciendo un total de 6.087,50 pesetas.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y del señor jefe de Recaudación, y en su virtud la toma de razón de los libros de la Corporación de las bajas por fallidos en la Tasa de Rodaje de la única zona de Tordesillas, datando igualmente su importe en la cuenta del recaudador, que son las siguientes: año 1952 por 8,50 pesetas, 1953 por 163,50 pesetas, año 1954 por 752,50 pesetas, año 1955 por 1.872 pesetas, año 1956 por 2.180 pesetas y año 1957 por 1.705 pesetas, haciendo un total de 6.681,50 pesetas.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y del señor jefe de Recaudación y en consecuencia la toma de razón en los libros de la Corporación de las bajas por fallidos en el arbitrio provincial, de Tasa de Rodaje, datando su importe igualmente en la cuenta del recaudador de la única zona de Mota del Marqués, y que son las siguientes: año 1953 por 1.866 pesetas, 1954 por 1.998,50 pesetas, 1955 por 1.727,50 pesetas, 1956 por 2.935 pesetas y 1957 por 2.425 pesetas, haciendo un total de 10.952 pesetas.

Aprobar y que se archiven las cuentas generales del Servicio de Recaudación de Contribuciones, presentadas por los señores inspectores de dicho Servicio, correspondiente al ejercicio de 1955 y rendidas por el señor depositario de Fondos Provinciales.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre último y el estado de situación resultante.

Aprobar la liquidación del Presupuesto de Explotación de la Granja-Escuela José Antonio, en 30 de septiembre último, con un superávit contable de 285.814,14 pesetas, y un superávit efectivo de 117.694,89 pesetas.

Aprobar el balance de situación general, el balance de inventario y el estado de pérdidas y ganancias en 30 de septiembre del corriente año, correspondientes a la Granja-Escuela José Antonio e informados favorablemente por el Consejo de Administración, haciendo un total de beneficios de explotación de 790.218,34 pesetas.

Terminado el Orden del Día, por el señor vicepresidente de la Corporación don Antolín Santiago Juárez, propuso a la Diputación que conste en acta la condolencia de la misma por el reciente fallecimiento del padre político del señor presidente de esta Corporación. La Diputación lo aprobó por unanimidad. El señor presidente agradeció esta muestra de sentimiento por parte de la Diputación con motivo de la citada desgracia.

Valladolid, 2 de enero de 1958.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.072

(«Boletín Oficial» del día 23 de junio de 1958).

a don Jesús Sordo Pastor, con los derechos y obligaciones reglamentarios.

Que se devuelva a quien legalmente proceda la fianza que constituyó don Cándido Alvarez, auxiliar recaudador que fué de la 2.ª zona de Medina del Campo para responder de su gestión, a excepción de 3.144,22 pesetas que deberán quedar depositadas por el momento para garantizar la responsabilidad declarada por Hacienda sobre los valores de 1949, 1950 y 1951 pendientes en citada zona.

Que se devuelva a quien legalmente proceda la fianza que constituyó don Ricardo González para garantizar la gestión del cargo que desempeñó de auxiliar recaudador de la zona de Tordesillas, a excepción de 859,39 pesetas que deberán quedar depositadas por el momento para garantizar la responsabilidad que subsiste sobre los valores de 1947 y 1948 pendientes en citada zona.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía y en su virtud la rescisión del contrato de asistencia manicomial con la Diputación de Madrid y que con urgencia se comuniqué a dicha Diputación.

Aprobar el expediente de excepción de subasta, concurso-subasta y concurso para contratar directamente o por administración el suministro de los artículos precisos en los Establecimientos Provinciales durante el mes de enero de 1958, por ser de urgencia dichas adquisiciones que relacionan los señores directores, mientras se llevan a cabo los trámites y plazos determinados para su contratación anual mediante el oportuno procedimiento reglamentario, quedando hecha la excepción a que se refiere dicho expediente.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y en su virtud el expediente sumario de excepción de subasta y concurso subasta para adquirir mediante concurso los artículos precisos en los Establecimientos Benéfico-Provinciales, cuyos importes respectivos exceden de 100.000 pesetas durante el próximo año de 1958, aprobando asimismo los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que se acompañan para la celebración de citado concurso con sus trámites respectivos, conforme se indica por el Negociado, quedando hecha la excepción a que se refiere dicho expediente.

De conformidad con lo propuesto por el diputado señor Caballero y por la Comisión de Gobierno, se acordó adjudicar las siguientes becas a favor de los solicitantes que se indican: Cultura Superior, una beca de 8.000 pesetas a don Julio Hermano Mozo, estudiante de Medicina en esta capital; Cultura Artística, una beca de 6.000 pesetas a la señorita Rosario Rello Cacho, estudiante de Música, condicionada a que justifique el comienzo de los estudios en Madrid; Cultura Media, una beca a don Santiago del Arroyo, estu-

(«Boletín Oficial» del día 23 de junio de 1958).

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 3 de junio de 1958.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

700.000 kilogramos de hielo.

1.948—1.331

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Jesús Diéguez Pérez, vecino de Puente Duero, tiene solicitada de este Ayuntamiento la devolución de la fianza de mil quinientas cincuenta y una pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de 1.000 hectolitros de piña pinea del monte "Esparragal", adjudicado por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria del día 19 de febrero último.

Valladolid, 3 de junio de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.070—1.332

LAGUNA DE DUERO

El primer día hábil, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración del concurso para la Novillada que ha de celebrarse los días 9 y 10 de septiembre próximo en esta villa, bajo el tipo de licitación de 19.000 pesetas, con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que podrá examinarse en esta Secretaría todos los días laborables de diez a las catorce

horas, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de matadores, ganado (ocho reses), transportes, etc. El plazo de presentación de plicas terminará a las catorce horas del último día hábil que preceda al curso.

Laguna de Duero, 18 de junio de 1958.—El alcalde, G. Herrera.

2.054—1.333

POZALDEZ

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1957, por término de quince días y ocho más, durante cuyo plazo se admitirán las observaciones y reparos que puedan formularse por escrito sobre las mismas.

Pozaldez, 13 de junio de 1958.—El alcalde, A. Cantalapiedra.

2.055—1.334

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona del Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Olmedo y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que estos puedan llevar a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho

días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Pedro Alvarez Martín.—Débito, 62,40 pesetas.

Tierra al pago Vertederos, en término de Olmedo; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Zenón Fernández Arteaga; Este, Eugenio González y Juana Martín, y Oeste, herederos de Benito Cuesta.

Deudor Agapito de la Cruz.—Débito, 29,34 pesetas.

Tierra al pago Quebrantarrodillas, en citado término, de 59 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Eulogio Rodríguez y Félix Fernández; Sur, Zenón Fernández Arteaga; Este, carretera de Adanero a Gijón, y Oeste, Francisco Torres y Aurea Aranz.

Deudora, Rita García Ledo.—Débito, 24,19 pesetas.

Tierra al pago Cuesta Redonda, en citado término, de 59 áreas y 35 centiáreas; linda Norte y Oeste, herederos de Benito Cuesta; Sur, desconocido, y Este, Cuesta Redonda.

Deudor, Bautista Gamarra.—Débito, 59,56 pesetas.

Viña al pago Chapuco, en citado término, de 74 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, Sur y Este, Mariano Gamarra Rodríguez, y Oeste, Mariano Gamarra Rodríguez.

Deudor, Félix López Martín.—Débito, 27,15 pesetas.

Tierra al pago El Pájaro, en citado término, de 59 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Teófilo Avilés Pelayo; Sur, Eduardo Maroto Lorenzo; Este, camino Vinateros, y Oeste, Nicomedes de la Fuente Vara.

Deudora, Juliana López Martín.—Débito, 69,34 pesetas.

Viña al pago Olivera, en citado término, de 89 áreas y 03 centiáreas; linda Norte, Fernando Izquierdo Nieto; Sur, duquesa viuda San Fernando; Este, Juan Hernanz, y Oeste, Félix López Martín.

Deudores, herederos de Eliso Martín Colorado.—Débito, 148,75 pesetas.

Tierra al pago La Moza, en citado término, de 48 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, camino de Ataques a la Cabaña; Sur, Bonifacio Martín y Braulio López; Este, Leonardo Martín González, y Oeste, Eulalia Gómez y Florentino Arteaga.

Deudor, Rufino Martín Muñoz.—Débito, 161,67 pesetas.

Viña al pago Aguaverde, en citado término, de 44 áreas y 51 centiáreas;

linda Norte, Leandro Soba; Sur, Gabino Díez y Bernardo Coca; Este, Constancio Heras Ortiz, y Oeste, Severino Rueda.

Deudor, Frutos Rodríguez.—Débito, 112,69 pesetas.

Tierras al pago Puente Palacios, en citado término, de 89 áreas y 03 centiáreas; linda Norte, Puente Palacios; Sur y Oeste, desconocido, y Este, río Adaja.

Deudor, Venancio Rodríguez.—Débito, 23,11 pesetas.

Viña al pago Pellejeras, en citado término, de 29 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, Luis Ortiz Moraleja; Sur, Julián Heras Alba; Este, Eugenio González Martín, y Oeste, Alejo Alonso García.

Deudora, Higinia Sanz.—Débito, 179,99 pesetas.

Tierra al pago La Hormiguilla, en citado término, de 59 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, sendero de Las Cuestas; Sur y Oeste, Antonina Giraldo, y Este, Francisco Heras Alba.

Deudora, la misma.

Tierra al pago Chapuco, en citado término, de una hectárea, 55 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, José Cantalapiedra Castro; Sur, Higinia Sanz y Leoncio Díez; Este, Mariano y Bautista Gamarra, y Oeste, término de Pozaldez.

Deudores, Román Sanz y Aurelio Olmedo.—Débito, 24,03 pesetas.

Tierra al pago Esperilla, en citado término, de una hectárea, 18 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, desconocido y Valentín Molpeceres; Sur, Gerardo Gamarra García; Este, Josefa Crespo, y Oeste, Montalvo y herederos de Pantaleón Gamarra.

Deudor, Martín Sanz Cendón.—Débito, 54,76 pesetas.

Tierra al pago La Mula, en citado término de una hectárea, 48 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, José Moraleja; Sur, Joaquín Zurdo y José Moraleja; Este, Encarnación Martín Perdígón, y Oeste, José Moraleja y Mariano Melgar.

Deudor, Leandro Soba.—Débito, 34,66 pesetas.

Viña al pago Aguaverde, en citado término, de 44 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, camino de Pozaldez; Sur, desconocido; Este, Eleuterio López Nieto, y Oeste, Antonio Conde.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El recaudador, Moisés Labajo.

1.745

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Olmedo y año de 1956, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tendido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS
EMBARGADAS

Deudor, Crescencio Carrera Castro. Débito, 26,59 pesetas.

Pinar al pago Huertas Viejas, en término de Olmedo; linda Norte, Pantaleón y Marcos Gamarra; Sur, Jenara Gamarra; Este, PP. Dominicos y Bienvenido Gamarra, y Oeste, Bruno Sánchez y Justo Ortiz. Hace 2-37-41 áreas.

Deudor, Higinio García Herrero.—Débito, 27,20 pesetas.

Tierra al pago Caño la Teja, en citado término, de una hectárea, 18 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Honorato García García; Sur, Ciro Herrero García; Este, Mariano Pérez y Felisa Coca, y Oeste, río Adaja.

Deudor, Atilano Gamarra Olmos.—Débito, 111,88 pesetas.

Tierra al pago Esperilla, en citado término, de 89 áreas y 02 centiáreas; linda Norte, Montalvo; Sur, desconocido; Este, Manuel Lorenzo, y Oeste, Honorato García.

Deudores, herederos de Gaspar González.—Débito, 57,70 pesetas.

Pinar negral al pago Agudilla, en citado término, de 2 hectáreas, 37 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, Manuel Galván y herederos de Perfecto Izquierdo; Sur, Matías Ya-

güe; Este, Duquesa Viuda de San Fernando, y Oeste, Daniel Galván y herederos de Fernando Miranda.

Deudor, Isidoro González.—Débito, 26,36 pesetas.

Tierra al pago La Lámpara, en citado término, de 89 áreas y 03 centiáreas; linda Norte, Duquesa de San Fernando; Sur, desconocido; Este, Teófilo González Nieto, y Oeste, Fernando Vallejo, herederos de Ignacio Toquero y Rufino Nieto.

Deudora, Teresa González Martín. Débito, 63,62 pesetas.

Tierra al pago La Fama, en citado término, de una hectárea, 18 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Santiago Bueno Obregón; Sur, Venancio Valero González; Este, Diego Olmedilla, y Oeste, Carril de Avila, Martina Gamarra y Bernardo Longue.

Deudora, María Martín García.—Débito, 518,48 pesetas.

Viña al pago La Tomasa, en citado término, de 74 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, José Cantalapiedra Castro; Sur, Indalecio Lorenzo y Eleuterio López; Este, Ceferino Cerezal Leonardo, y Oeste, José Cantalapiedra y Mariano Conde.

Deudora, Encarnación Martín Perdígón.—Débito, 17,59 pesetas.

Tierra al pago Las Cuestas, en citado término, de 59 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Miguel Perdígón; Sur, desconocido; Este, Francisco Pérez y José Moraleja, y Oeste, Martín Sanz y José Moraleja.

Deudor, Teodoro Moraleja Lorenzo. Débito, 284,94 pesetas.

Viña al pago Cascarillas, en citado término, de una hectárea, 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, camino de Pozaldez a Olmedo; Sur, Juana Martín y Agueda Longue; Este, Manuel Martín San Martín, y Oeste, Agueda Longue Mariategui.

Deudora, Inés Ortiz Moraleja.—Débito, 38,28 pesetas.

Tierra al pago Quince Años, en citado término, de 74 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, Tomás Ortiz Trigos; Sur y Oeste, Julián Heras Alba, y Este, herederos de Felipe Hernanz.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El recaudador, Moisés Labajo.

1.745

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL